

Webinario 3:
La Situación de
los Denunciantes
de Corrupción en
Chile

ALIANZA ANTICORRUPCIÓN
UNCAC • CHILE

EN TIEMPOS DE PANDEMIA
LA INTEGRIDAD
NO SE DESCUIDA



Jorge Abbott Charme
Fiscal Nacional

Antecedentes:

Convención Interamericana contra la Corrupción:

Art III: A los fines expuestos en al Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

N°8: Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.

Antecedentes:

Convención de Naciones Unidas contra la corrupción :

Art.33: Cada Estado Parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para **proporcionar protección contra todo trato injustificado** a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

Estado actual de la regulación de los denunciantes en Chile

- ❖ Constitución Política de la República
- ❖ Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público
- ❖ Código Procesal Penal
- ❖ Ley 20.205 que protege al funcionario público que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad
- ❖ Ley 20.393, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica

Código Procesal Penal

- ❖ Cualquier persona puede denunciar un delito
- ❖ ¿A quien? Al MP, policías, Tribunales, Gendarmería, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al Ministerio Público, y así dar inicio a la respectiva investigación penal.
- ❖ La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener:
 - ✓ La identificación del denunciante y señalamiento de su domicilio, ¿Anónima?
 - ✓ la narración circunstanciada del hecho,
 - ✓ la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado, si le constare al denunciante.
 - ✓ La denuncia escrita será firmada por el denunciante., y si es verbal se dejará un registro.

Ley N° 20.205:

- ❖ Funcionarios públicos, en general, pueden denunciar infracción administrativa ante cualquier autoridad competente, incluida la CGR.
- ❖ Func. municipales sólo pueden denunciar ante el Alcalde.
- ❖ Derecho de funcionarios denunciadores a no ser objeto de medidas disciplinarias, ni trasladados, ni precalificados.
- ❖ Denunciante puede solicitar que sean secretos, respecto de terceros, su identidad o los datos que permitan determinarla, así como la información, antecedentes y documentos que entregue o indique en la denuncia.
- ❖ Se contempla causal de destitución del cargo, si la denuncia se hiciere *“sin fundamento y respecto de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar el denunciante”*.

Ley N° 20.205:

Si bien la ley N°20.205 es un avance, la protección que establece tiene diversas limitaciones:

- ❖ No cubre a todos los funcionarios del Estado
- ❖ No cubre al personal a honorarios
- ❖ Funcionarios municipales en posición desmedrada (denuncias ante otros entes no brindan la protección)
- ❖ Riesgo de sanciones
- ❖ Denuncia debe ser siempre anterior a medidas (sanciones, traslados, precalificación) para acogerse a protección.
- ❖ No hay medidas de protección para el sector privado

Todo ello ha mermado, en la práctica, la efectividad de esta ley.

Iniciativas Fiscalía

- ❖ Programa de protección a víctimas y testigos en casos complejos.
- ❖ Convenio con Chiletransparente e implementación ALAC
- ❖ Proyecto "Análisis de las mejores prácticas de protección del denunciante de actos de corrupción" con Eurosocial+
 - ✓ Diagnóstico 2018
 - ✓ Redacción anteproyecto de ley 2019:
 - Amplía protección a instituciones públicas autónomas y a las FF.AA.
 - Protección al denunciante y su familia
 - Creación de una orgánica
 - Medidas de protección a privados

Iniciativas Fiscalía

- ❖ Apoyo a Alianza Anticorrupción, que ha puesto como prioridad brindar protección a denunciantes.
- ❖ Durante la emergencia sanitaria producto del Covid 19, se habilitaron correos electrónicos (uno por región) para recibir las denuncias del público general, sin que éstas deban desplazarse a nuestras oficinas.
- ❖ Esta información se encuentra en la página web de la fiscalía.

Palabras finales

- ❖ Rol clave de los denunciantes en la detección de casos de corrupción;
- ❖ Denunciante debe tener incentivos para colaborar, e impedir represalias en su contra;
- ❖ Actual regulación necesita ser modificada profundamente;
- ❖ Hay desprotección en algunas áreas del sector público, y pocos incentivos en el sector privado;
- ❖ La lucha en contra de la corrupción no depende del rol de los órganos que trabajan en la persecución penal, es una responsabilidad de Todos.

Muchas gracias



Santiago, 18 de junio de 2020